

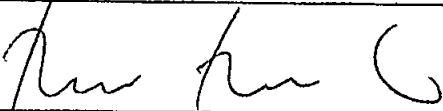
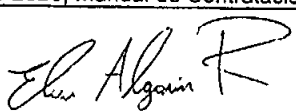
ORDEN DE SERVICIO No.	352-2026	FECHA	02 FEBRERO DE 2026
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA	NIT	890.103.002-7
Representante Legal	RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA	Identificación	C.C. 1.048.204.734
Contratista:	TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S	Identificación	NIT. 901.065.949-1
Representante legal	ELVIS FABIAN ALGARIN RODRIGUEZ	Identificación	C.C. 72.020.746
Fundamentos Jurídicos	Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a la Resolución 5185 de 2013, del MSPS (modificada por Resolución 1440 de 2024), en su artículo 2° estableció que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, (copilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2) el régimen de contratación se le aplicara a este acto jurídico son las normas de derecho privado, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, así mismo, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011, como al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas aplicables. De acuerdo al Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL DE BARANOA, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23, numeral 23.1, la modalidad de selección es la "Contratación Directa", artículo 37, Contratos Simplificados y artículo 41 Orden de Servicio; en armonía a lo señalado en el Manual de Contratación, Resolución 038 del 06 de Marzo de 2025, en sus artículos 33 literal a), y 35, que establece que se pueden absolver las necesidades de la entidad mediante, la contratación directa, con contratos simplificados, ORDEN DE SERVICIO, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los cien (100) SMMLV., en armonía a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No.005 de 2024, CONTRATOS DE CONSULTORIA, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre- factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.		
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (DIEZ EQUIPOS URBANO Y CINCO RURAL) DE LA ESE HOSPITAL BARANOA -		
Alcance del objeto	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual: 1. El servicio de desplazamiento mediante cuatro (4) vehículos, que incluya conductor para el vehículo, combustible, pago de peajes mantenimiento preventivo y correctivo. 2. El vehículo debe cumplir con las siguientes características:		
	CARACTERISTICAS:		
	ITE M	TIPO DE VEHICULO	Nº DE VEHICULOS
	1	Servicio de transporte de personal en busetas de 40 pasajeros respectivamente, Aire Acondicionado, mensualizado, con recorrido en Baranoa,	2
	1	Servicio de transporte de personal en busetas de 30 pasajeros respectivamente, Aire Acondicionado, mensualizado, con recorrido en Baranoa,	1
	1	Servicio de transporte de personal en busetas de 20 pasajeros respectivamente, Aire Acondicionado, mensualizado, con recorrido en Baranoa,	1



**E.S.E. HOSPITAL
DE BARANOA**

E.S.E HOSPITAL DE BARANOA - JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA

NIT. 890.103.002-7

	3. Disponibilidad del servicio de lunes a sábados, en el horario comprendido de 8:00 am a 5:00 p.m. Disponibilidad Total 4. Realizar el desplazamiento del personal que conforman los equipos básicos de salud de la E.S.E, dentro de las zonas rural y urbana en el municipio de Baranoa – Atlántico. 5. Realizar el traslado de materiales o insumos necesarios acorde a las necesidades de los equipos básicos de salud de la E.S.E. Las demás actividades que le sean asignadas acorde con la naturaleza del objeto y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional
CDP	La E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal, el cual se encuentra anexo
Valor	CIENTO DOS MILLONES PESOS M/CTE (\$102.000.000.00)
Forma de Pago:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en dos pagos el primer pago por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$69.500.000.00), y un segundo pago por TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$32.500.000) por concepto de servicios prestados, y una vez perfeccionado. Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL)), y si es persona jurídica, certificado de paz y salvo por concepto de salud, pensión y aportes parafiscales art. 50 de la Ley 789 de 2002, con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales.
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES
Lugar de ejecución:	ESE HOSPITAL DE BARANOA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Supervisión:	KEVIN REDONDO POLO– Directo Técnico Asistencial de la ESE
Clausulas Excepcionales	De acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL DE BARANOA, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, Titulo III, Capitulo III, articulo 59 y siguientes, y Resolución 038 del 06 de Marzo de 2025, Capitulo VIII, artículo 59, se entienden incluidas las clausulas excepcionales de la Ley 80 de 1993
El presente contrato, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere contar con el Registro Presupuestal, la Aprobación de las Garantías (cuando a ello haya lugar) y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA, de afiliación o del paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, artículos 24 y 26 de la Resolución 038 del 06 de Marzo de 2025, Manual de Contratación de la ESE	
	
RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA CONTRATANTE GERENTE E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA	ELVIS FABIAN ALGARIN RODRIGUEZ CONTRATISTA RL-TRANSPORTE TRANSAMAR SAS